



Universidad
de Huelva



Universidad
Pablo de Olavide

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (Sevilla)

En Huelva, a 9 de junio de 2010

REUNIDOS


De una parte, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. D. Francisco José Martínez López, en representación de dicha institución.

De otra, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, Prof. Dr. D. Juan Jiménez Martínez, en representación de dicha institución.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir este Convenio y en su virtud,

EXPONEN

I.- La Universidad de Huelva realiza las actividades que le son propias en el marco de la normativa universitaria, disponiendo en sus instalaciones de Biblioteca, que ofrece los servicios adecuados de apoyo al aprendizaje, la docencia, la investigación y la gestión universitarias.

 II.- La Universidad Pablo de Olavide realiza, asimismo, las actividades que le son propias en el marco de la normativa universitaria, disponiendo en sus instalaciones de Biblioteca, que ofrece los servicios adecuados de apoyo al aprendizaje, la docencia, la investigación y la gestión universitarias.





Universidad
de Huelva



Universidad
Pablo de Olavide

III.- Las partes son conscientes de la conveniencia de colaborar entre sí, por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Universidad Pablo de Olavide se compromete a permitir a los estudiantes, profesores y personal de administración y servicios de la Universidad de Huelva el acceso a sus Bibliotecas y el uso de sus medios disponibles, con sujeción a las mismas condiciones que los estudiantes, profesores y personal de administración y servicios de su propia Universidad.

SEGUNDA.- Los estudiantes, profesores, y personal de administración y servicios deberán justificar documentalmente su condición de miembros de la Universidad de Huelva y respetar las normas de organización de las Bibliotecas de la Universidad Pablo de Olavide.

TERCERA.- Asimismo, la Universidad de Huelva se compromete a permitir a los estudiantes, profesores, y personal de administración y servicios de la Universidad Pablo Olavide el acceso a sus Bibliotecas y el uso de sus medios disponibles, con sujeción a las mismas condiciones que los estudiantes, profesores, y personal de administración y servicios de su propia Universidad.

CUARTA.- Los estudiantes, profesores, y personal de administración y servicios deberán justificar documentalmente su condición de miembros de la Universidad Pablo de Olavide y respetar las normas de organización de las Bibliotecas de la Universidad de Huelva.



Universidad
de Huelva



Universidad
Pablo de Olavide

QUINTA.- La Universidad de Huelva y la Universidad Pablo de Olavide adoptarán las medidas necesarias para que los estudiantes, profesores, y personal de administración y servicios que lo soliciten puedan disponer de una acreditación que les permita el acceso a las instalaciones habilitadas para el estudio y la utilización del servicio de préstamo de libros.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable por períodos iguales salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento o prórroga.

SÉPTIMA.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Huelva o de Sevilla para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Y, para que conste, y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en el lugar y fecha indicados.

El Excmo. Sr. Rector Magfco. de la
Universidad de Huelva

El Excmo. Sr. Rector Magfco. de la
Universidad Pablo de Olavide



Universidad
de Huelva

Fdo.: Francisco José Martínez López

Fdo.: Juan Jiménez Martínez